

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS
TAXEYAN S. A

CUANTIA: INDETERMINADA

ESCRITURA NÚMERO: 0139-2.012

En la ciudad de El Pangui, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia de Zamora Chinchipe; República del Ecuador, el día de hoy, viernes dieciséis de Marzo del año dos mil doce, ante mi, Doctor: Guido Ramón Cabrera, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON EL PANGUI, comparecen por una parte los señores: 1.- AÑAZCO CAMPOVERDE PEDRO GEOLITO, CC. 070169546-2, SOLTERO; 2.- ARMIJOS RAMÓN EDISON EUDALIO, CC. 190047062-4, CASADO; 3.- CABRERA LOAIZA RICHARD CORNELIO, CC. 110314095-8, SOLTERO; 4.- CANGO JAPA MANUEL ASUNCIÓN, CC. 190025091-9, CASADO; 5.- CELI MEDINA ANGEL EDUARDO, CC. 190038987-3, CASADO; 6.- CHAMBA RIVERA HENRY JOSÉ, CC. 190035727-6, SOLTERO; 7.- ESPAÑA ORTEGA DIEGO MAURICIO, CC. 190049004-4, SOLTERO; 8.- GONZÁLEZ BONIFAZ MARÍA DEL CARMEN, CC. 190035500-7, SOLTERA; 9.- GUAMÁN GONZÁLEZ ANGEL POLIVIO, CC. 110341905-5, SOLTERO; 10.- LEÓN JIMÉNEZ HÉCTOR RENE, CC. 190046314-0, SOLTERO; 11.- MAZACHE EDINSON OSWALDO, CC. 190025647-8, CASADO; 12.- MEDINA URGILES GONZALO FABIÁN, CC. 190027694-8, CASADO; 13.- MALDONADO MALDONADO MIGUEL ANTONIO, CC. 190015149-7, DIVORCIADO; 14.- ORDOÑEZ GAONA VALENTÍN ELEUCADIO, CC. 190007507-6, CASADO; 15.- ORDOÑEZ POMA LUIS ALFREDO, CC. 1900352665, CASADO, representado por su padre



COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

señor Ordoñez Gaona Valentin Eleucadio, mediante Poder General, celebrado ante el Dr. Guido H. Ramón Cabrera, Notario Público Primero del Cantón El Pangui, con fecha cinco de Marzo del año dos mil diez; y, que se agrega a la presente como documento habilitante; 16.- ORDOÑEZ POMA RICHARD PATRICIO, CC. 190032699-0/DIVORCIADO; 17.- PINTADO RODRIGUEZ SEGUNDO NAZARIO, CC. 190010132-8, CASADO; 18.- PLACENCIA TAPIA JOMS ALCÍVAR DARIO, CC. 190038989-9, CASADO; 19.- POMA JAPA FELIPE GEOVANNY, CC. 190029854-6, SOLTERO; 20.- RAMÓN GUAZHA IVÁN ARNOLFO, CC. 190028774-7, CASADO; 21.- SALINAS HUMBERTO, CC. 190015501-9, CASADO; 22.- SÁNCHEZ SANTOS CLOTARIO, CC. 110283132-6, CASADO; 23.- SARANGO VALLADARES JORGE BENITO, CC. 110321710-3, CASADO; 24.- TORRES RODRÍGUEZ ENRIQUE RODRIGO, CC. 110147888-9, CASADO; y, 25.- VERA CABRERA ÁNGEL GONZALO, CC. 190016866-5, CASADO; los comparecientes son Ecuatorianos, mayores de edad, capaces según ley para contratar y obligarse, domiciliados en la parroquia y cantón Yantzaza, quienes se encuentran de tránsito por esta ciudad de El Pangui, portadores de sus respectivos documentos de Ley, quienes me demuestran su identidad con la cedula de ciudadanía que me exhiben; y, me solicitan que eleve a la calidad de Escritura Pública la minuta que me presentan la misma que es del tenor siguiente: " S E Ñ O R = N O T A R I O: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar la siguiente minuta de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS TAXEYAN S. A.**, de conformidad a las siguientes cláusulas: PRIMERA:.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores 1.- AÑAZCO CAMPOVERDE PEDRO



COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUR

190015501-9, CASADO; 22.- SÁNCHEZ SANTOS CLOTARIO, CC. 110283132-6, CASADO; 23.- SARANGO VALLADARES JORGE BENITO, CC. 110321710-3, CASADO; 24.- TORRES RODRÍGUEZ ENRIQUE RODRIGO, CC. 110147888-9, CASADO; y, 25.- VERA CABRERA ÁNGEL GONZALO, CC. 190016866-5, CASADO; Los

comparecientes todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la jurisdicción del Cantón Yantzaza, de la Provincia de Zamora Chinchipe, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía, quienes comparecen con sus propios derechos.-

SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la CONSTITUCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS TAXEYAN S. A., que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.- ESTATUTO DE LA CONSTITUCIÓN

DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS TAXEYAN S. A. CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.-

ARTICULO UNO, La Compañía llevará el nombre de: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS TAXEYAN S. A.- ARTICULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio

principal de la Compañía, es en la parroquia Yantzaza (barrio Sur Av. Iván Riofrio y Iro de diciembre), de la ciudad de Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe.- ARTICULO TRES.- La Compañía se

dedicará exclusivamente al Transporte comercial de taxi ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles



X

X

COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

GEOLITO, CC. 070169546-2, SOLTERO; 2.- ARMIJOS RAMÓN EDISON EUDALIO, CC. 190047062-4, CASADO; 3.- CABRERA LOAIZA RICHARD CORNELIO, CC. 110314095-8, SOLTERO; 4.- CANGO JAPA MANUEL ASUNCIÓN, CC. 190025091-9, CASADO; 5.- CELI MEDINA ANGEL EDUARDO, CC. 190038987-3, CASADO; 6.- CHAMBA RIVERA HENRY JOSÉ, CC. 190035727-6, SOLTERO; 7.- ESPAÑA ORTEGA DIEGO MAURICIO, CC. 190049004-4, SOLTERO; 8.- GONZÁLEZ BONIFAZ MARÍA DEL CARMEN, CC. 190035500-7, SOLTERA; 9.- GUAMÁN GONZÁLEZ ANGEL POLIVIO, CC. 110341905-5, SOLTERO; 10.- LEÓN JIMÉNEZ HÉCTOR RENE, CC. 190046314-0, SOLTERO; 11.- MAZACHE EDINSON OSWALDO, CC. 190025647-8, CASADO; 12.- MEDINA URGILES GONZALO FABIÁN, CC. 190027694-8, CASADO; 13.- MALDONADO MALDONADO MIGUEL ANTONIO, CC. 190015149-7, DIVORCIADO; 14.- ORDOÑEZ GAONA VALENTÍN ELEUCADIO, CC. 190007507-6, CASADO; 15.- ORDOÑEZ POMA LUIS ALFREDO, CC. 1900352665, CASADO; representado por su padre señor Ordoñez Gaona Valentín Eleucadio, mediante Poder General, celebrado ante el Dr. Guido H. Ramón Cabrera, Notario Público Primero del Cantón El Pangui, con fecha cinco de Marzo del año dos mil diez; y, que se agrega a la presente como documento habilitante; 16.- ORDOÑEZ POMA RICHARD PATRICIO, CC. 190032699-0, DIVORCIADO; 17.- PINTADO RODRIGUEZ SEGUNDO NAZARIO, CC. 190010132-8, CASADO; 18.- PLACENCIA TAPIA JOMS ALCÍVAR DARIO, CC. 190038989-9, CASADO; 19.- POMA JAPA FELIPE GEOVANNY, CC. 190029854-6, SOLTERO; 20.- RAMÓN GUAZHA IVÁN ARNOLFO, CC. 190028774-7, CASADO; 21.- SALINAS HUMBERTO, CC.



COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la

9042
Compañía, es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la ley.-

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD,

ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.- El capital suscrito es de **DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMÉRICA, dividido en Dos mil Quinientas acciones ordinarias y nominativas por el valor de un dólar de los Estados Unidos de América

cada una.- Las acciones estarán representadas por títulos que serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.-

ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.- El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma

establecidos por la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que

tuvieren pagadas al momento de resolver dicho aumento. **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDADES.-** Las responsabilidades de los

accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto de sus acciones.- La acción con derecho al voto lo tendrá con relación a su valor

pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.- La Compañía llevará el libro de acciones y accionistas en el que se registraran las transferencias de

las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones



COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

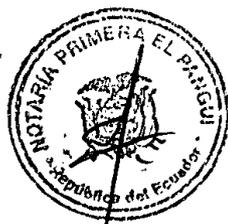
que ocurran con respecto del derecho sobre las acciones.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujeta a los dispuesto por la Ley Compañías.- CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO. BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración a la Junta General de Accionistas el Balance General anual, el estado de pérdidas y ganancias, la formula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.- ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.- De las utilidades liquidas se segregará por los menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- Además la junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente, y por el Gerente General: Cada uno de estos órganos con las atribuciones y



COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

deberes que le concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Es el Organismo supremo, de la Compañía, se reunirá ordinariamente, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente las veces que fuera, convocada para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta, estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a la Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse, igualmente el Presidente convocara a Junta General a pedido de él o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco, por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente, o mediante poder otorgado a otro accionista.- No podrá ser representante de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía.- **ARTICULO QUINCE.- QUORUM.-** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.- Si no hubiere quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se reunirá o instalará con el número de accionistas presentes o que concurren cualquiera que sea el



COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANDE

capital que representen, particular que ese expresará en la convocatoria.- Para el caso contemplado en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estarán al procedimiento allí señalado.- **ARTICULO DIECISÉIS.- DE LA PRESIDENCIA:**- Presidirá la Junta de Accionistas el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el Gerente General, a falta de Presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del Directorio, en orden de sus nombramientos; y a falta del Gerente General actuará la persona que designe la Junta como Secretario Ad-hoc,- **ARTICULO DIECISIETE ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la Empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia los siguientes: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, Comisario, Los vocales Principales y Alternos del Directorio; b) Conocer y resolver sobre los informes que presenten los órganos de Administración y Fiscalización, así como los balances, Estados Financieros, reparto de utilidades, formación de reservas; c) Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas de Estatuto, de conformidad con la ley de Compañías; d) Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía; e) Fijar las remuneraciones que percibirá el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; i) Resolver acerca de la disolución de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar, las remuneraciones de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g) Fijar la cuantía de los actos y contratos para, cuyo otorgamiento o celebración el Gerente



COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

General requiere autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; i) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fueren atribución de otros órganos de la Compañía; k) Los demás que contemplen la Ley y Estatutos.-

ARTICULO DIECIOCHO:- JUNTA UNIVERSAL:- La Compañía, podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de la Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.-

SECCIÓN DOS:- DEL DIRECTORIO:- ARTICULO DIECINUEVE:- El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales.- Los vocales tendrán alternos.- **ARTICULO VEINTE:- PERIODO DE LOS VOCALES:-** Los vocales del Directorio duran dos años en sus funciones podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente remplazados.- Para ser vocal de Directorio no se requiere la calidad de accionista.- **ARTICULO VEINTIUNO:- LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:-** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente General, a falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales en orden de su elección debiéndose en



COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

este caso principalizar al respectivo suplente.- Y a la falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO VEINTIDÓS.- CONVOCATORIA:** - La convocatoria a sesión del Directorio lo hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros con ocho días de anticipación a la fecha señalada - El quórum se establece con la presencia de la mayoría de sus integrantes.- **ARTICULO VEINTITRÉS:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** - Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes:

- a) Sesionar ordinariamente cada trimestre, y extraordinariamente cuando fuere necesario.-
- b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el presupuesto en el mes de Enero de cada año.-
- c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca de cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los inmuebles de propiedad de la Compañía -
- d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiere tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General.-
- e) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir las políticas de los negocios de la misma -
- f) Contratar los servicios de Auditoria interna de acuerdo a la Ley.-
- g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del estatuto y reglamento.-
- h) Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas, Proyectos de creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales.-
- i) Determinar las características y condiciones que deben cumplir los vehiculos que se pongan al servicio de la empresa, de acuerdo a la autorización de los correspondientes Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre.-
- j) Resolver sobre la suspensión y pérdida del derecho al puesto para el vehiculo de acuerdo al reglamento pertinente.-



COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

k) Sancionar a los propietarios y conductores de vehículos de acuerdo al reglamento.- l) Las demás que establezca el Estatuto y los Reglamentos de la Compañía.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES:-**

Las resoluciones del Directorio serán tomados por la mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.-

ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS:- De cada sesión de Directorio se le levantará actas correspondientes, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario que actuaron en la sesión.- **SECCIÓN TRES:-**

DEL PRESIDENTE:- ARTICULO VEINTISÉIS.- DEL

PRESIDENTE:- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años, puede ser reelegido y podrá tener o no calidad de accionista ejercerá el cargo hasta ser legalmente

reemplazado.- **ARTICULO VEINTISIETE:- ATRIBUCIONES Y**

DEBERES DEL PRESIDENTE:- a) Convocar y presidir las sesiones de

la Junta General y el Directorio.- b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones.- c) Vigilar la marcha general de la Compañía

y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas.- d) Velar por el

cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la Entidad.- e) Firmar el nombramiento del Gerente General y

conferir copias debidamente certificadas.- f) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.- g) Las demás que le señale la

Ley de Compañías, el Estatuto y el reglamento de la Compañía; y la Junta General de Accionistas.- **SECCIÓN CUARTA.- DEL GERENTE**

GENERAL:- ARTICULO VEINTIOCHO:- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años.-

Puede ser reelegido y podrá tener o no calidad de accionista.- Ejercerá el



COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

cargo hasta ser legalmente reemplazado.- El Gerente General será el representante legal de la Compañía.- **ARTICULO VEINTINUEVE:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:-** Son: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial.- b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía.- c) Dirigir la gestión económica, financiera de la Compañía.- d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía.- e) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que esta autorizado.- f) Suscribir el nombramiento del Presidente, y conferir las copias del mismo.- g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil.- h) Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta General de Accionistas.- i) Conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley.- j) Nombrar Empleados y fijar sus remuneraciones.- k) Cuidar de que lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de acciones y Accionistas, y las actas de la junta General de Accionistas.- l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- ll) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias de la propuesta de distribución de beneficio dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico.- m) Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva - y, n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece las Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que señala la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO QUINTO:- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL:- ARTICULO TREINTA:- DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas



COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

nombrarán un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes duraran dos años en sus funciones, estos pueden ser reelegidos.-

ARTICULO TREINTA Y UNO:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

COMISARIO:- Son atribuciones y deberes del Comisario, los que consten

en la Ley, este Estatuto y su Reglamento; y, la que determine la Junta

General de Accionistas.- En general el Comisario tiene derecho ilimitado

de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin

dependencia de la administración y en intereses de la Compañía.-

CAPITULO SEXTO:- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA

COMPAÑIA:- ARTICULO TREINTA Y DOS:- DISOLUCIÓN Y

LIQUIDACIÓN:- La Liquidación y Disolución de la Compañía se regirá

por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente

por lo establecido en la sección Doce de esta Ley, así como el Reglamento

sobre la disolución.- Liquidación de Compañías y por lo previsto en el

presente Estatuto.- **CAPITULO SÉPTIMO:- DISPOSICIONES**

GENERALES:- ARTICULO TREINTA Y TRES:- DISPOSICIONES

GENERALES:- En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a Las

disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como los

Reglamentos de la Compañía y a los que resuelva la Junta General de

Accionistas.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO:- AUDITORIA:-**

Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta

General de Accionistas podrá contratar la Asesoría contable o auditoría de

cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las

disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTICULO TREINTA Y**

CINCO.- AUDITORIA EXTERNA:- En todo lo que se refiere la

auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CAPITULO**

OCTAVO.- OBSERVACIONES DE LEYES Y REGLAMENTOS DE



COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE: ARTICULO TREINTA Y SEIS.- Los Permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

ARTICULO TREINTA Y SIETE.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.

ARTICULO TREINTA Y OCHO: La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

TERCERA: DECLARACIONES: El capital suscrito por los accionistas es de **DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en un treinta por ciento en numerario conforme lo demuestra en el cuadro de integración de capital que se incorpora en este estatuto.



Nombres y Apellidos	CAP. SUS.	Cap. Pag.	Saldo	C.S. N.A.
Añazo Campoverde Pedro Ceolito	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Armijos Ramón Edison Eudalio	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Cabrera Loaiza Richard Cornelio	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Cango Japa Manuel Asunción	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100

COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANQUI

Celi Medina Angel Eduardo	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Chamba Rivera Henry José	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
España Ortega Diego Mauricio	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
González Bonifaz María Del Carmen	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Guamán González Angel Polivia	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
León Jiménez Héctor Rene	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Mazache Edinson Oswaldo	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Medina Urgiles Gonzalo Fabián	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Maldonado Maldonado Miguel Antonio	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Ordoñez Gaona Valentín Eleucadio	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Ordoñez Poma Luis Alfredo	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Ordoñez Poma Richard Patricio	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Pintado Rodríguez Segundo Nazario	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Placencia Tapia Jums Alcívar Darío	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Poma Japa Felipe Geovanny	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Ramón Cuazha Iván Arnolfo	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Salinas Humberto	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Sánchez Santos Clotario	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Sarango Valladares Jorge Benito	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Torres Rodríguez Enrique Rodrigo	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Vera Cabrera Angel Gonzalo	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
TOTAL	\$ 2.500,00	\$ 750,00	\$ 1.750,00	2.500



El pago en numerario de todos los accionistas consta en la papeleta de depósito de la cuenta de integración del capital de la compañía, abierta en el Banco de Guayaquil, que se agrega a la escritura - El saldo de capital suscrito será pagado a la compañía por cada accionista, en la parte que le corresponde, en numerario dentro de dos años contados desde la inscripción de la compañía en el Registro mercantil. Se agrega como documento habilitante la Resolución Nro. 034-CJ-019-2012-ANT, INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA, emitida, por la

COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO, con fecha Doce de Marzo del dos mil doce en la que en la Resolución dice: 1.- Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación denominada **COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS TAXEYAN S. A.**, de transporte comercial en la modalidad taxi con servicio ejecutivo, con domicilio en La parroquia Yantzaza, (barrio Sur Av. Iván Ríofrío y 1ro de diciembre), de la ciudad de Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente. 2.- Este informe favorable previo es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito, Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en ejercicio de sus respectivas competencias. 3.- En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse. 4.- Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Tránsito y más autoridades que sean del caso. 5.- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso. Además Que se agregue la Resolución Nro. 034-CJ-019-2012-ANT, de fecha 12 de Marzo de 2012, en la que en la resolución dice: Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación denominada **COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS TAXEYAN S. A.**, de transporte comercial en la modalidad taxi con servicio ejecutivo, con



COPIA
NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

PODER GENERAL.-

CUANTÍA: INDETERMINADA.-

ESCRITURA NÚMERO: 0076- 2.010.



En la ciudad de El Pangui, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy, viernes cinco de marzo del año dos mil diez, ante mi, Doctor Guido H. Ramón Cabrera, NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN EL PANGUI, comparecen en calidad de MANDANTES; los cónyuges: LUIS ALFREDO ORDOÑEZ POMA Y ROCIO CUMANDA QUEZADA OJEDA; los comparecientes son Ecuatorianos, mayores de edad, capaces según ley para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Yantzaza, quienes se encuentran de tránsito por esta ciudad de El Pangui, portadores de sus respectivos documentos de Ley, a quienes de conocer doy Fe; y, me solicitan que eleve a la calidad de Escritura Pública, la minuta que me presentan la misma que copiada textualmente es como sigue: " SEÑOR = NOTARIO : En el Protocolo de Escrituras Públicas a su digno cargo, sirvase insertar una más de PODER GENERAL; al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.- Intervienen en la celebración del presente Instrumento; los cónyuges: LUIS ALFREDO ORDOÑEZ POMA Y ROCIO CUMANDA QUEZADA OJEDA; titulares de las cédulas de ciudadanía Nros. 190035266-5 y 110330604-7 en su calidad; a quienes más adelante se les llamará los "MANDANTES"; los comparecientes declaran ser Ecuatorianos, mayor de edad, capaces para





COPIA

NOTARIA PUBLICA DE LA PROVINCIA DEL PANGANA

Contrato y obligarse según Derecho, domiciliados en la ciudad de Yantzaza. -
SECCION DA: OBJETO DE PODER.- Por medio del presente Instrumento Publico; los **MANDANTES;** cónyuges: **LUIS ALFREDO ORDOÑEZ POMA Y ROCIO CUMANDA QUEZADA OJEDA;** de manera libre y voluntaria tiene a bien conferir **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE CUAL EN DERECHO SE REQUIERE;** a favor de su padre y suegro respectivamente el señor: **VALENTIN ELEUCADIO ORDOÑEZ GAONA;** portador de la cédula de ciudadanía Nro. 190007507-6; a quien en lo posterior se le denominará el "**MANDATARIO**"; quien reside en la ciudad de Yantzaza, para que en sus nombres y representación realice los siguientes actos y contratos: a).- Para que Administre, venda, hipoteque, de en arriendo, todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de los Mandantes; b).- Para que compre, o realice traspasos de dominio de bienes muebles o inmuebles de beneficio directo para los Mandantes; c).- Para que contrate cualquier Abogado de la República del Ecuador, para defensa de los Mandantes y gestione juicios de cualquier indole si así fuera el caso, en aras de salvaguardar los intereses de los Mandantes; d).- Se extienda el presente Poder General, para que sea utilizado en todo lo que sea requerido, sin menoscabar los intereses de los Mandantes; e).- Gire, ceda, acepte y proteste cheques, letras de cambio, pagarés etc; f).- Sustituya este Poder General a favor de cualquier Abogado de la República del Ecuador para efectos de Procuración Judicial; g).- Firme en nombre de los Mandantes cualquier documento público o privado que fuere necesario; h).- Cancele gravámenes constituidos a favor de los Mandantes; i).- Para que en los casos que fuere menester, manifieste la voluntad de los Mandantes y su expreso





COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

consentimiento; j).- Para que en sus nombres y representación realice transacciones bancarias, esto es en el Banco de Loja Agencia Yantzaza, Sucursal o Matriz, Cooperativas de Ahorro y Crédito de Yantzaza, CACPE-YANTZAZA, CoopMego, Agencia Yantzaza, Cooperativa de Ahorro y Crédito "Padre Julián Lorente" Ltda. y resto del País; realice depósitos y retiros en cuentas Ahorros y corrientes.- k).- Para que en sus nombres y representación pueda aperturar o abrir cuentas tanto corrientes como de ahorros en el Banco de Loja, Cooperativa de Ahorro y Crédito Yantzaza, CACPE-YANTZAZA, u otros Bancos del Estado o Privados o Cooperativas de Ahorro y Crédito del País; l).- Para que actualice todo tipo de documentos tanto públicos como privados; m).- Para que en sus nombre y representación proceda a ser socio activo de Cooperativas tanto de: Mineras, de Camionetas, Taxis, etc. y, n).- Para que en su nombre y representación proceda a firmar el pagaré o pagares, tabla de amortización por créditos hipotecarios que se puedan realizar tanto en la CACPE-YANTZAZA, como en el Banco de Loja.-

TERCERA: FACULTADES.- Los Mandantes hace extensivas a su Mandatario todas las facultades prescritas en el Art. 44, del Código de Procedimiento Civil, en vigencia a fin de que no sea la falta de Poder la que obste el fiel cumplimiento del mandato y que por ningún motivo sea objetado tal poder.- Así mismo los Mandantes otorgan el presente Poder General a su Mandatario de manera indefinida y sin limitación alguna hasta que el presente Poder sea revocado por los mismos Mandantes.-

CUARTA: CUANTÍA.- La cuantía por su naturaleza es de carácter Indeterminada.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para su plena validez Atentamente.- (firma - ilegible).- Dr. Omar R. Morales Tello, A B O G A D





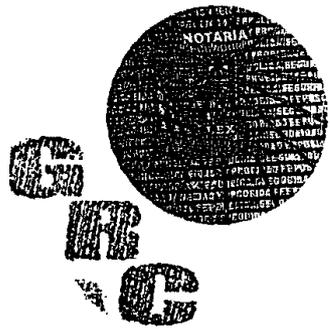
COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

O- Matrícula Nro. 027- C.A.Z.CH. Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de Escritura Pública - Formalizado el presente Instrumento, yo el Notario lo lei íntegramente a los comparecientes quienes se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy Fe.--FIRMAN.- LOS MANDANTES.- f).- Sr. LUIS ALFREDO ORDOÑEZ POMA, C.I. 190035266-5; f).- Sra. ROCIO CUMANDA QUEZADA OJEDA, C.I. 110330604-7; EL NOTARIO.- f).- G. RAMÓN C.- Se presentó: la minuta, más documentos personales en fin se cumplen todos los preceptos legales del caso.

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA, QUE LA SIGNO, SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE EL PANGUI.- EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN.- EL NOTARIO.

[Handwritten signature]
 Guido Ramón Cabrera
 Notario Primero del Cantón El Pangui



NOTARIA PRIMERA
 EL PANGUI - ECUADOR
 DOY FE Que la fotocopia que antecede concuerda con el documento exhibido por el interesado para su ratificación

EL PANGUI,

18 MAR 2012



[Handwritten signature]
 Dr. Guido H. Ramón Cabrera
 NOTARIO PRIMERO





Agencia
Nacional
de Tránsito



RESOLUCIÓN N° 034-CJ-019-2012-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la compañía de transporte comercial en la modalidad de taxi ejecutivo, denominada "**COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS TAXEYAN S.A.**", con domicilio en la parroquia Yantzaza (Barrio sur Av. Iván Ríofrío y 1ro de diciembre), de la ciudad de Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia Zamora Chinchipe, ha solicitado a este organismo el informe previo a su constitución jurídica, con la nómina de **veinte y cinco (25)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	ACCIONISTAS	N° CEDULAS DE CIUDADANIA
1	AÑAZCO CAMPOVERDE PEDRO GEOLITO	0701695462
2	ARMIJOS RAMON EDISON EUDALIO	1900470624
3	CABRERA LOAIZA RICHARD CORNELIO	1103140958
4	CANGO JAPA MANUEL ASUNCION	1900250919
5	CELI MEDINA ANGEL EDUARDO	1900389873
6	CHAMBA RIVERA HENRY JOSE	1900357276
7	ESPAÑA ORTEGA DIEGO MAURICIO	1900490044
8	GONZALEZ BONIFAZ MARIA DEL CARMEN	1900355007
9	GUAMAN GONZALEZ ANGEL POLIVIO	1103419055
10	LEON JIMENEZ HECTOR RENE	1900463140
11	MAZACHE EDINSON OSWALDO	1900256478
12	MEDINA URGILES GONZALO FABIAN	1900276948
13	MALDONADO MALDONADO MIGUEL ANTONIO	1900151497
14	ORDOÑEZ GAONA VALENTIN ELEUCADIO	1900075076
15	ORDOÑEZ POMA LUIS ALFREDO	1900352665
16	ORDOÑEZ POMA RICAR PATRICIO	1900326990
17	PINTADO RODRIGUEZ SEGUNDO NAZARIO	1900101328
18	PLACENCIA TAPIA JOMS ALCIVAR DARIO	1900389899
19	POMA JAPA FELIPE GEOVANNY	1900298546
20	RAMON GUAZHA IVAN ARNOLFO	1900287747
21	SALINAS HUMBERTO	1900155019
22	SANCHEZ SANTOS CLOTARIO	1102831326
23	SARANGO VALLADARES JORGE BENITO	1103217103
24	TORRES RODRIGUEZ ENRIQUE RODRIGO	1101478889
25	VERA CABRERA ANGEL GONZALO	1900168665

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo que establece el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y



Agencia
Nacional
de Tránsito

estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse", en concordancia con el artículo 10 del Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Convencional y Servicio Ejecutivo.

El objeto social de la compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de taxi ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.

Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.

Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante Informe Jurídico No. 034-DAJTAXEJ-019-2012-ANT, de fecha 02 de marzo de 2012, y el Departamento de Taxi Ejecutivo, mediante Informe Técnico UPTA-ANT-Nº.002-2012 de fecha 01 de febrero 2012, recomienda la emisión del informe favorable previo para la constitución jurídica de la compañía de transporte comercial en la modalidad de taxi ejecutivo, denominada "**COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS TAXEYAN S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

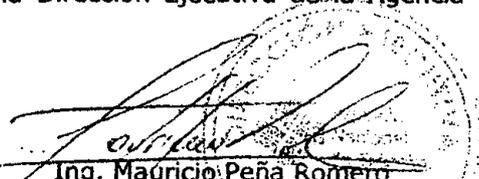
Que, de acuerdo a la Resolución Nº 021-DIR-2011-ANT, de fecha 23 de noviembre de 2011, el Directorio resolvió delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de informes de factibilidad para la constitución jurídica, reformas del estatuto, títulos habilitantes, etc.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 29, numerales 1 y 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el artículo 13, numeral 14 de su Reglamento.

RESUELVE:

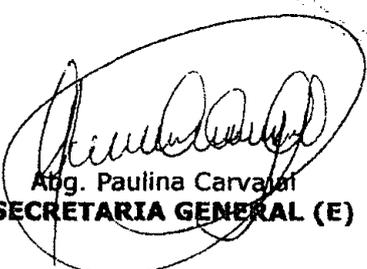
1. Emitir informe favorable previo para que la compañía en formación denominada "**COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS TAXEYAN S.A.**", de transporte comercial en la modalidad **taxi con servicio ejecutivo**, con domicilio en la parroquia Yantzaza (Barrio sur Av. Iván Riófrío y 1ro de diciembre), de la ciudad de Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia Zamora Chinchipe **pueda constituirse jurídicamente.**
2. Este informe favorable previo es **exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía**, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente permiso de operación a la Agencia Nacional de Tránsito, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en ejercicio de sus respectivas competencias.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Tránsito y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, el 12 de marzo de 2012.



Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:



Abg. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL (E)

BANCO DE GUAYAQUIL

Loja, Marzo 16 del 2012

Nro. 000013

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía “ **COMPañÍA DE TAXIS EJECUTIVOS TAXEYAN S.A.**” El valor de \$ 750.00 USD Dólares (Setecientos cincuenta 00/100 dólares americanos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

AÑASCO CAMPOVERDE PEDRO GEOLITO	\$ 30.00
ARMIJOS RAMON EDISON EUDALIO	30.00
CABRERA LOAIZA RICHARD CORNELIO	30.00
CANGO JAPA MANUEL ASUNCION	30.00
CELI MEDINA ANGEL EDUARDO	30.00
CHAMBA RIVERA HENRY JOSE	30.00
ESPAÑA ORTEGA DIEGO MAURICIO	30.00
GONZALEZ BONIFAZ MARIA DEL CARMEN	30.00
GUAMAN GONZALEZ ANGEL POLIVIO	30.00
LEON JIMENEZ HECTOR RENE	30.00
MAZACHE EDISON OSWALDO	30.00
MEDINA URGILEZ GONZALO FABIAN	30.00
MALDONADO MALDONADO MIGUEL ANTONIO	30.00
ORDOÑEZ GAONA VALENTIN ALEUCADIO	30.00
ORDOÑEZ POMA LUIS ALFREDO	30.00
ORDOÑEZ PEÑA RICHARD PATRCIO	30.00
PINTADO RODRIGUEZ SEGUNDO NAZARIO	30.00
PLACENCIA TAPIA JOMS ALCIVAR DARIO	30.00
POMA JAPA FELIPE GEOVANNY	30.00
RAMON GUAZHA IVAN ARNOLFO	30.00
SALINAS HUMBERTO	30.00
SHACHEZ SANTOS CLOTARIO	30.00
SARANGO BALLADARES JORGE BENITO	30.00

TORRES RODRIGUEZ ENRIQUE RODRIGO
VERA CABRERA ANGEL GONZALO

30.00

30.00

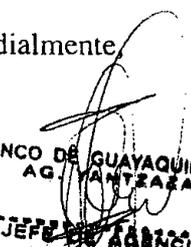
TOTAL:

\$ **750.00**



El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos.

Cordialmente,


BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG. YANTEAZA

JEFE DE AGENCIA
Ing. Alexandra Luzuriaga
BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL LOJA

COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANQUI

domicilio en La parroquia Yantzaza, (barrio Sur Av. Iván Riófrio y 1ro de diciembre), de la ciudad de Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente. Queda autorizado, el Señor Vera Cabrera Angel Gonzalo, para que realice todos los trámites hasta la Constitución de la Compañía.- Usted, señor Notario sírvase agregar todas las cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público.- Atentamente.- (firma- Ilegible).- Dr. Luis Cuenca Medina. ABOGADO MAT. 1031. C.A.L."- Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de Escritura Pública.- En este estado el señor Iván Arnolfo Ramón Guazha, manifiesta que no sabe firmar, razón por lo cual imprime la huella digital de su dedo pulgar, y, ruega al testigo señor Efraín Ramiro Zeas Armijos, que lo haga por él.- Formalizado el presente Instrumento, Yo el Notario lo lei íntegramente a los comparecientes, quienes se afirman y ratifican en lo expuesto y firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy Fe.-- (firman).- f).- AÑAZCO CAMPOVERDE PEDRO GEOLITO, CC. 070169546-2; f) ARMIJOS RAMÓN EDISON EUDALIO, CC. 190047062-4; f) CABRERA LOAIZA RICHARD CORNELIO, CC. 110314095-8; f) CANGO JAPA MANUEL ASUNCIÓN, CC. 190025091-9; f) CELI MEDINA ANGEL EDUARDO, CC. 190038987-3; f) CHAMBA RIVERA HENRY JOSÉ, CC. 190035727-6; f) ESPAÑA ORTEGA DIEGO MAURICIO, CC. 190049004-4; f) GONZÁLEZ BONIFAZ MARÍA DEL CARMEN, CC. 190035500-7; f) GUAMÁN GONZÁLEZ ANGEL POLIVIO, CC. 110341905-5; f) LEÓN JIMÉNEZ HÉCTOR RENE, CC. 190046314-0; f) MAZACHE EDINSON OSWALDO, CC. 190025647-8; f) MEDINA URGILES GONZALO FABIÁN, CC. 190027694-8; f) MALDONADO MALDONADO MIGUEL ANTONIO, CC. 190015149-7; f)



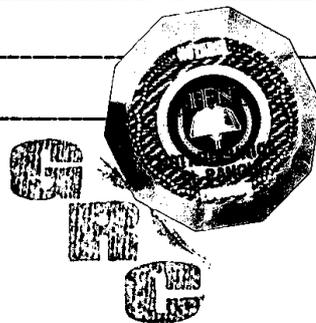
COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

ORDOÑEZ GAONA VALENTÍN ELEUCADIO, CC. 190007507-6, (firma por su propios derechos y por los derechos que representa de su hijo Ordoñez Poma Luis Alfredo de acuerdo al Poder General que se adjunta como documento habilitante); f) ORDOÑEZ POMA RICHARD PATRICIO, CC. 190032699-0; f) PINTADO RODRIGUEZ SEGUNDO NAZARIO, CC. 190010132-8; f) PLACENCIA TAPIA JOMS ALCÍVAR DARIO, CC. 190038989-9; f) POMA JAPA FELIPE GEOVANNY, CC. 190029854-6; f) RAMÓN GUAZHA IVÁN ARNOLFO, CC.190028774-7; (no sabe firmar, razón por lo cual imprime la huella digital de su dedo pulgar); El Testigo.- f).- Sr. Efraín Ramiro Zeas Armijos, C.I. 190005975-7; f) SALINAS HUMBERTO, CC. 190015501-9; f) SÁNCHEZ SANTOS CLOTARIO, CC. 110283132-6; f) SARANGO VALLADARES JORGE BENITO, CC. 110321710-3; f) TORRES RODRÍGUEZ ENRIQUE RODRIGO, CC. 110147888-9; f) VERA CABRERA ÁNGEL GONZALO, CC. 190016866-5; EL NOTARIO.- f).- G. RAMON C. Se presentó: La minuta, copias xerox de los documentos personales.- En fin se cumplen todos los preceptos legales del caso.

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA, QUE LA SIGNO SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE EL PANGUI, EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.- EL NOTARIO.


Dr. Guido H. Ramón Cabrera
NOTARIO PRIMERO CANTÓN EL PANGUI

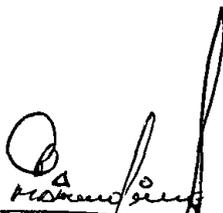


RE.-

GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON
YANTZAZA.

Yantzaza, cuatro de abril del dos mil doce.

En esta fecha y dando cumplimiento a lo ordenado por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, en el Art. 2do. Lit. b) de la resolución Aprobatoria SC. DIC.L.12. 099, procedo a inscribir la Constitución de la COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS TAXEYAN S.A, bajo, la partida cero seis (06), repertorio quinientos setenta (570), juntamente con la Escritura pública de Constitución de fecha dieciséis de marzo del dos mil doce.-----


Dr. Maximo R. Vicente P.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON YANTZAZA



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

No. SC.UJ.L.2012.48

Denominación: COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS TAXEYAN S.A.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Notario: Primero				Fecha: 16/Marzo/2012					
Fecha de Constitución: 16/Marzo/2012				Notario: Primero					
Domicilio: YANTZAZA provincia ZAMORA CHINCHIPE						Capital: 2500			
Representante:				Abogado: LUIS CUENCA					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

Loja, 28/Marzo/2012

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS TAXEYAN S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón EL PANGUI, el 16/Marzo/2012 .

Atentamente,



**Dr. Juan Carlos Ramírez
ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2012.43
JCR/



OFICIO No. SC.DIC:L.12. 0477

Loja, 21 MAR. 2012

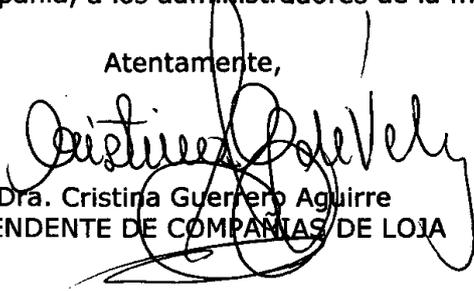
Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS TAXEYAN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



Angel Vora
1900168665
18-Maril/12

